REFERENCIA: 11001-3-26-1922.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2946 **DE** 30 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, expedida este despacho, para el predio ubicado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 424 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de septiembre de 2024, este despacho, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de A AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el predio localizado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252, el cual cobró fuerza ejecutoria el 13 de junio de 2024.

2. Que como Constructor responsable figuraba el profesional BOCACHICA LOZANO SANDRO identificado con C.C. 79957502 y portador de la Matrícula Profesional A20022013-79957502.

3. Que la señora SANCHEZ VARGAS FRANCY, identificado con cédula de ciudadanía 51628728, en calidad de titular del acto administrativo, presentó el 24 de septiembre de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1922, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción 11001-3-24-1252 del 24 de septiembre de 2024.

4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al Arquitecto NESTOR JESUS PEDRAZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 80409891 y Portador de la Matrícula Profesional 25700-40778.

5. Que la solicitud de Revalidación de la licencia aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 24 de septiembre de 2024, cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Arquitecto NESTOR JESUS PEDRAZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 80409891 y Portador de la Matrícula Profesional 25700-40778, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció

REFERENCIA: 11001-3-26-1922.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2946 **DE** 30 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, expedida este despacho, para el predio ubicado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

---

lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 55%.

6. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 del 2021, establece que:

   (···) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

   1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
   2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
   3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":*

7. Que el parágrafo 5, artículo 2, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

   "Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente a partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento."

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANA 3 (E)

REFERENCIA: 11001-3-26-1922.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2946 **DE** 30 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, expedida este despacho, para el predio ubicado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

9. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado Artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la señora SANCHEZ VARGAS FRANCY, identificado con cédula de ciudadanía 51628728, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, para el predio ubicado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, designando para el efecto al Arquitecto NESTOR JESUS PEDRAZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 80409891 y Portador de la Matrícula Profesional 25700-40778.

ARTÍCULO 3. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA 3 (P)

REFERENCIA: 11001-3-26-1922.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2946 **DE** 30 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1252 del 06 de junio de 2024, expedida este despacho, para el predio ubicado en la KR 16 186 A 14 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0873 del 18 de abril de 2024, se mantienen.

ARTÍCULO 5. La presente resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA FORERO JIMENEZ

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (R) de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 05 NOV 2026